

Medellín, junio 6 de 2025.

Señor
GUILLERMO RAMIREZ MORA
GR LOGISTICA INTEGRAL S.A.S

Ref. : Contrato No. 4600102133 de 2024

Asunto: Solicitud de ampliación de la garantía de cumplimiento

Cordial saludo,

Actuando en calidad de Supervisora respecto al contrato No. 4600102133 de 2024, y que, teniendo en cuenta que se encuentra en la proyección del acta de liquidación del contrato en referencia, y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015¹, le solicito respetuosamente, adjuntar en la mayor brevedad posible, ampliación de la garantía de cumplimiento de la póliza No. M-100234283, hasta el día 05 de diciembre de 2025, la cual requiere estar vigente hasta la efectiva liquidación del contrato.

Gracias por su colaboración.



JULY ANDREA RIVILLAS GONZALEZ
Supervisora contrato N°4600102133 de 2024
Equipo de Seguridad Alimentaria y Nutricional
Secretaría de Inclusión Social y Familia.

Elaboró	Revisó	Aprobó
María Camila Gómez Vélez Jurídica - Contratista Equipo de Seguridad Alimentaria y Nutricional.	Briam Alexander Cano Hernández Coordinador jurídico-Contratista. Equipo de Seguridad Alimentaria y Nutricional.	July Andrea Rivillas Gonzalez Profesional Universitario Equipo de Seguridad Alimentaria y Nutricional.

¹"La garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato"



GR Logística Integral

Medellín, 20 de agosto de 2025

Señora

JULY ANDREA RIVILLAS GONZÁLEZ

Supervisora contrato N° 4600102133 de 2024

Equipo de Seguridad Alimentaria y Nutricional

Secretaría de Inclusión Social y Familia

E.S.D.

Asunto: Renovación póliza amparo cumplimiento contrato 4600102133 de 2024

Cordial Saludo,

GUILLERMO RAMÍREZ MORA, identificado con la **C.C. 7.513.868** actuando en representación de **GR LOGÍSTICA INTEGRAL S.A.S**, dando respuesta al correo electrónico del 26 de junio de 2024, donde mediante oficio del 6 de junio de 2025 en se solicitó actualización de cobertura de cumplimiento POLIZA N. M-100234283 del contrato N. 4600102133 de 2024, nos permitimos manifestar las siguientes consideraciones:

Sea lo primero advertir, que el contrato surge producto del proceso de licitación pública 70007605, en donde se definió como plazo inicial de 180 días calendario corrido, sin exceder la vigencia.

De acuerdo con lo dispuesto en el pliego de condiciones y todos los documentos pre y contractuales, se exigió al contratista que presentara y mantuviera vigentes las garantías por un plazo adicional de seis (6) mes, tal como se observa a continuación

B. Legalización

El contratista deberá entregar a través de la plataforma SECOP II por el módulo de mensajes los siguientes documentos dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato:

- i. **Garantías exigidas en el contrato.**
- ii. **Afiliación a la Seguridad Social y Parafiscales del personal requerido para dar inicio a la ejecución del contrato.**

En ese sentido, al respecto del otorgamiento de las garantías y la vigencia de estas, tal como se puede constatar en los documentos que fueron oportunamente aportados, dan cuenta de que la sociedad que represento cumplió de manera cabal con su

VIGILADO
SuperTransporte



(+57 - 4) 604 2561 / 604 2562



Cr. 52 No. 14 - 200
Bodega 104 Medellín - Col.



www.grlogistica.com.co



GR Logística Integral

obligación.

Por su parte, de acuerdo con lo dispuesto en el contrato suscrito el 5 de julio de 2024, en su cláusula vigésima novena, era responsabilidad de la Entidad liquidar bilateralmente el contrato dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo al 30 de junio de 2025, tal como se observa:

Configuración financiera - Garantías

¿Solicitud de garantías?	☒ SI ☐ No		
Garantías por lotes, grupos o etapas	☐ SI ☒ No		
Seriedad de la oferta	☒ SI ☐ No		
Cumplimiento	☒ SI ☐ No		
☒ Cumplimiento del contrato ☐ % del valor del contrato ☐ Valor de la garantía	10,000000	Fecha de vigencia (desde)	14 horas para terminar (6/07/2024 12:00:00 PM(UTC-06:00) Bogotá, Lima, Quito)
☒ Pago de salarios ☐ % del valor del contrato ☐ Valor de la garantía	5,00	Fecha de vigencia (desde)	14 horas para terminar (6/07/2024 12:00:00 PM(UTC-06:00) Bogotá, Lima, Quito)
☒ Calidad del servicio ☐ % del valor del contrato ☐ Valor de la garantía	10,00	Fecha de vigencia (desde)	14 horas para terminar (6/07/2024 12:00:00 PM(UTC-06:00) Bogotá, Lima, Quito)
☐ Responsabilidad civil extra contractual ☒ Valor de la Garantía	500,00	Fecha de vigencia (hasta)	30/06/2025 11:59:00 PM (UTC-06:00) Bogotá, Lima, Quito
Fecha límite para entrega de garantías:	4 horas para terminar (6/07/2024 2:00:00 AM(UTC-06:00) Bogotá, Lima, Quito)		

VIGÉSIMA NOVENA: LIQUIDACIÓN: De conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, la liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto.

El contrato será objeto de liquidación bilateral en un término máximo de cuatro (4) meses contados a partir de la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 164 del CPACA.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 164 del CPACA.

Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

Tal como se señaló, suscrito el contrato, procedimos a la entrega de las pólizas

VIGILADO
Supertransporte



(+57 - 4) 604 2561 / 604 2562



Cr. 52 No. 14 - 200
Bodega 104 Medellín - Col.



www.grlogistica.com.co



GR Logística Integral

requeridas con las coberturas exigidas, como se observa, las cuales fueron aprobadas por la Entidad con una vigencia hasta el 30 de junio de 2025, de conformidad con la exigencia del contrato y los plazos del mismo.

La extensión de la garantía respecto de obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la terminación del contrato, el cual, pese a tener un plazo no puede entenderse de tracto sucesivo puramente, toda vez que el cumplimiento se da de manera instantánea cuando se entrega cada paquete, cada día y se recibe a satisfacción, como efectivamente sucedió, nosotros como operadores, entregamos cada día, la Entidad recibe cada día y se paga solo contra entrega y recibo a satisfacción. En ese sentido, el cumplimiento y la calidad se agota en cada momento y una vez terminado el plazo, no quedan obligaciones pendientes por ejecutar asociadas al contrato.

Desde la supervisión, el contrato se ejecutó en términos de calidad y oportunidad señalados en el objeto, especificaciones técnicas y alcance, como se puede evidenciar en cada una de las Actas que reposan en la Entidad y en el Secop II como soporte de los respectivos pagos.

Por lo anterior, no vemos la oportunidad ni la pertinencia de exigir por la Entidad una extensión de la póliza, máxime que la Entidad es la única responsable de no haber adelantado el proceso de liquidación de manera oportuna tal como lo estipuló en los documentos precontractuales y contractuales. Así mismo, la normativa contractual establece que, frente a la imposibilidad de liquidar el contrato de manera unilateral, se podrá adelantar de manera judicial, sin que ello traiga consigo para el contratista cumplido, el deber de soportar pagos adicionales por la extensión de la póliza.

A propósito de ello, es de advertir a la Entidad, que tenga en cuenta los costos adicionales que nos generan de atender la solicitud, la cual no solo no fue costeadada desde los inicios, respecto de los valores definidos en el pliego, y mucho menos ahora que se pretende exigir una cobertura prácticamente superior a la del contrato inicial, por una demora injustificada de la Entidad en realizar la liquidación en los tiempos definidos y acordados con nosotros en calidad de contratistas.

Así las cosas, solicitamos proceder de conformidad con la ley sin que se nos exija ampliación de garantías adicionales

GUILLERMO RAMÍREZ MORA

VIGILADO
SuperTransporte



(+57 - 4) 604 2561 / 604 2562



Cr. 52 No. 14 - 200
Bodega 104 Medellín - Col.



www.grlogistica.com.co



GR Logística
Integral

CC No. 7.513.868



Certificados por **BUREAU VERITAS**- ISO 9001: 2015 · ISO 45001:2018



(+57 - 4) 604 2561 / 604 2562



Cr. 52 No. 14 - 200
Bodega 104 Medellín - Col.



www.grlogistica.com.co